

Dependencia que desarrollará el proyecto de Norma (Escriba el nombre de la dependencia que liderará el proceso):	Departamento Administrativo de la Función Pública Dirección de gestión y Desempeño Institucional
Fecha: (dd/mm/aa)	19/11/2018
Proyecto de Decreto o Resolución:	Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Premio Nacional de Alta Gerencia y los estímulos e incentivos a la innovación pública
Análisis de normas que otorgan competencia para la expedición del acto:	Numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y artículos 24 y 25 de la Ley 489 de 1998
Vigencia de la norma reglamentada o desarrollada:	La Ley 489 de 1998 se encuentra vigente
Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas:	Sustituye el Título 25 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015

I. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El proyecto de decreto que sustituye el Título 25 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, tiene dos propósitos:

1. Focalizar el otorgamiento del Premio Nacional de Alta Gerencia hacia la innovación y la creatividad

La Ley 489 de 1998 “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones” señala:

“ARTICULO 24. BANCO DE EXITOS. El Departamento Administrativo de la Función Pública organizará el Banco de Éxitos de la Administración Pública. En él, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional, se registrarán, documentarán y divulgarán las experiencias exitosas de desarrollo de la Administración y se promoverá y coordinará la cooperación entre las entidades exitosas y las demás que puedan aprovechar tales experiencias.

El Departamento Administrativo de la Función Pública efectuará la selección y exclusión respectivas y recomendará lo pertinente al Presidente de la República.”

“ARTICULO 25. PREMIO NACIONAL DE ALTA GERENCIA. Autorízase al Gobierno Nacional para que otorgue anualmente el Premio Nacional de Alta Gerencia a la entidad u organismo de la Administración Pública, que por su buen desempeño institucional merezca ser distinguida e inscrita en el Banco de Éxitos de la Administración Pública. Dicha entidad gozará de especial atención para el apoyo a sus programas de desarrollo administrativo.”

El Premio Nacional de Alta Gerencia es el incentivo por excelencia al buen desempeño institucional, a través del cual el Gobierno Nacional reconoce las experiencias exitosas presentadas por organismos y entidades que merezcan ser distinguidas e inscritas en el Banco de Éxitos de la Administración Pública (Ley 489 de 1998, art. 25).

Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional tiene como uno de los grandes retos, generar una mentalidad y una cultura para estimular la creatividad y la generación de riqueza a través del talento humano, la conectividad y la herencia cultural de las regiones, y, que adicionalmente los ejes temáticos del programa de gobierno son entre otros, la innovación, la legalidad, el emprendimiento y la equidad, se hace necesario focalizar alrededor de estos, los incentivos que tanto el Gobierno Nacional como la ley brindan a las entidades públicas que se destacan por su excelencia y el aporte al País en estas materias.

Por tal razón, el Departamento Administrativo de la Función Pública promueve el Premio Nacional de Alta Gerencia en la Administración Pública hacia la focalización de este incentivo legal en los ejes antes mencionados.

2. Simplificar el procedimiento

Dentro del propósito del Premio Nacional de Alta Gerencia se incluye el reconocimiento de las experiencias exitosas que promuevan la legalidad, el emprendimiento y la equidad en la administración pública, a través de la innovación pública.

Frente a la convocatoria, se dispone que el Departamento Administrativo de la Función Pública convocará anualmente al Premio Nacional de Alta Gerencia, la cual será difundida en amplios medios de comunicación nacional y regional.

El énfasis temático será definido anualmente por el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante resolución, en la cual se indicarán los temas de interés del Gobierno Nacional, respecto de los cuales se quiere conocer o destacar avances y desarrollos en el cumplimiento de los objetivos o metas del Estado.

Los organismos y entidades de la administración pública nacionales y territoriales podrán postular al Premio Nacional de Alta Gerencia las experiencias exitosas desarrolladas, en forma individual o asociada.

Se cambia el componente de casos exitosos por el de experiencias exitosas. Éstas últimas son prácticas de gestión pública innovadoras, documentadas que contribuyan al aumento de la productividad del sector público, al desarrollo de instituciones democráticas más abiertas y robustas que les permiten prestar servicios con mayores grados de satisfacción y confianza.

Se elimina el número mínimo y máximo de los integrantes del Comité Técnico y se precisa que es intersectorial.

Se determina que el Departamento Administrativo de la Función Pública integrará anualmente un jurado calificador que estará conformado por dos representantes del sector empresarial, dos rectores de universidades privadas, un representante de organismo multilateral y dos embajadores, el cual se

encargará de seleccionar las experiencias ganadoras del Premio Nacional de Alta Gerencia y las nominadas para ser inscritas en el Banco de Éxitos

Se eliminan la descripción de los aspectos técnicos del proceso de verificación y evaluación y se simplifica el decreto.

Por lo anterior, se considera procedente sustituir el Título 25 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública".

II. AMBITO DE APLICACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO Y SUJETO A QUIEN VA DIRIGIDO

El decreto se dirige a todos los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público y de la Administración Pública de los órdenes nacional y territorial.

III. VIABILIDAD JURÍDICA

Análisis expreso y detallado de normas de competencia.

La nueva disposición es viable jurídicamente, teniendo en cuenta que el Presidente de la República es el competente para ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes.

Además, el decreto encuentra su viabilidad jurídica en los artículos 24 y 25 de la Ley 489 de 1998, que determinan que el Gobierno Nacional debe otorgar anualmente el Premio Nacional de Alta Gerencia a la entidad u organismo de la Administración Pública, que por su buen desempeño institucional merezca ser distinguida e inscrita en el Banco de Éxitos de la Administración Pública. Dicha entidad gozará de especial atención para el apoyo a sus programas de desarrollo administrativo.

IV. IMPACTO ECONÓMICO

(El cual deberá señalar el costo o ahorro de la implementación del respectivo acto. Si fuere el caso)

No aplica

V. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si fuere el caso)

No aplica

VI. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si aplica)

No aplica

VII. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CONSULTA Y PUBLICIDAD

El proyecto de decreto fue publicado en el siguiente link para observaciones de la ciudadanía del 26 de octubre al 9 de noviembre de 2018:

<http://www.funcionpublica.gov.co/proyectos-normativos-de-la-funcion-publica>

No se recibieron comentarios de la ciudadanía al proyecto de decreto publicado.

VIII. ASPECTOS ADICIONALES IMPORTANTES

(Para la adopción de la decisión)

No aplica

IX. EXPLICACIÓN DE LAS RAZONES PARA EXPEDIR NUEVO ACTO E IMPACTO QUE TENDRÁ EN LA SEGURIDAD JURÍDICA

(En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia)

SI: NO:

X. ANEXOS

(Constancias de cumplimiento de consultas, evaluación de observaciones ciudadanas que se hubieren presentado)

Constancia de cumplimiento de consulta
No se presentaron observaciones ciudadanas

XI. EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TECNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL DECRETO No. 1081 de 2015: SI NO

Aprobó:

ARMANDO LOPEZ CORTÉS
Director Jurídico

MARÍA DEL PILAR GARCÍA GONZÁLEZ
Directora de Gestión y Desempeño Institucional

Elaboró: Dolly Amaya/ Diana Caldas/Mónica Herrera